



Gobierno Regional de  
CUSCO

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 447 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 03 OCT 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

**VISTO:** El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 11858-2023, seguido por DINA MARLENI SANTOS TAPIA, en representación de Crisanto Caviedes Yupanqui, solicita Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral, desmembramiento e independización del predio rural denominado Munay Huarmi Patapatayoc remanente "A" identificado con unidad catastral Nº 500060, ubicado en el valle de Vilcanota sector Yanahuara, distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, y el informe Legal Nº 147-2024 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la recurrente DINA MARLENI SANTOS TAPIA, en representación de Crisanto Caviedes Yupanqui, solicita Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral, desmembramiento e independización del predio rural denominado Munay Huarmi Patapatayoc remanente "A" identificado con unidad catastral Nº 500060, ubicado en el valle de Vilcanota sector Yanahuara, distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Nº 077-2024-GR CUSCO-GRDE/GERAGRI-SGTPA-TUPA, indica que, Realizada la evaluación técnica catastral en base a las coordenadas de los planos perimétricos y ubicación presentados, con la información cartográfica del sistema de información del catastro rural SCR e información interoperable de otras entidades se tiene que, el área materia de petición se encuentra ubicado en **zona catastrada**, superponiéndose íntegramente a la U.C Nº 500060, catastrada a favor de Crisanto Caviedes Yupanqui, de la información interoperable del MINCUL-SIGDA el área materia de petición se encuentra dentro de Paisaje Cultural Arqueológico Valle Sagrado de los Incas., así mismo, del contraste con la imagen landsat del google earth se aprecia que el predio materia de petición se encuentra destinado a la actividad agrícola;

Que, en el presente expediente administrativo se tiene que, si bien la administrada cumple con presentar todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, se tiene que, de la revisión de la partida electrónica Nº 11260579, se tiene que, sobre esta reza una inscripción de anotación de medida cautelar de innovar y anotación de demanda interpuesta en contra de los señores Crisanto Caviedes Yupanqui, Feliciano Baños Guzmán, Richard Raúl Arriola Apumayta, por parte de la Actora la Sra. Aurora Chávez Álvarez;

Que, la medida cautelar de Innovar de acuerdo al Código Procesal Civil, señala lo siguiente: "Artículo 687º. - **Prohibición de Innovar** Ante la inminencia de un perjuicio irreparable, puede el Juez dictar medidas destinadas a conservar la situación de hecho o de derecho cuya situación vaya a ser o sea invocada en la demanda y, se encuentra en relación a las personas y bienes comprendidos en el proceso.";

Que, sin embargo al existir un proceso judicial en trámite como se advirtió en el presente párrafo, es preciso señalar lo establecido en el numeral 75.1 del artículo 75º del Texto

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual indica que, **"Cuando durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitara al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas"**, y el numeral 75.2 del artículo 75° del TUO de la Ley N° 27444, que señala que, **"Recibida la comunicación, y solo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que órgano jurisdiccional resuelva el litigio"**, así como lo señalado, el segundo párrafo del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala lo siguiente **"Ninguna autoridad, cualquiera su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"**; por lo que, al existir un proceso judicial aun en trámite en vista el proceso Civil N° 00088-2016-0- 1015-JM-CI, y tratándose sobre un conflicto del mismo bien, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, debe inhibirse respecto de la solicitud de Asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral, desmembramiento e independización del predio rural denominado Munay Huarmi Patapatayoc remanente "A" identificado con unidad catastral N° 500060, contenido en el Expediente Administrativo N° 11858-2023, suspendiendo el procedimiento a fin de que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio;

Estando las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA INHIBICIÓN** de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, respecto de las solicitudes contenidas en el Expediente Administrativo N° 11858-2023, solicitado DINA MARLENI SANTOS TAPIA, en representación de Crisanto Caviades Yupanqui, en tanto el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio contenido en el Expediente Judicial N° 00088-2016-0- 1015-JM-CI, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA SUSPENSIÓN** del trámite del procedimiento administrativo contenido en el Expediente Administrativo N° 0577-2022, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL

C.c.:  
Archivo  
HSV/HCC/kdv.

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)